

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADEMICO INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL **LIC. FRANCISCO CARLOS SILVA TOLEDO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CONALEP**", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, **PROF. ADALBERTO DUEÑAS LÓPEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y DECLARACIONES:

### DECLARACIONES:

#### 1. De "**EL CONALEP**".

**1.1.** Que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con su Decreto de creación publicado en el Boletín Oficial No. 51, tomo CLXIII, sección I, del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 11 de febrero de 1999.

**1.2.** Que su Director General, Lic. Francisco Carlos Silva Toledo, cuenta con facultades por el otorgado por la C. Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, con nombramiento número 03.01.1/D-197/15 con fecha 21 de septiembre de 2015, así como lo establecido en el decreto de creación en el artículo 13 fracciones VIII y IX y demás disposiciones legales aplicables.

**1.3.** Que a efecto de continuar con el cabal cumplimiento del objeto que señala el decreto que lo creó, ha establecido planteles de su sistema educativo en el Estado de Sonora, en los que se preparan y capacitan profesionales técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo de la entidad y la superación profesional del individuo, Y son los **planteles CONALEP Agua Prieta, Nacozari, Cd. Obregón, Empalme, Caborca, Magdalena de Kino, Nogales, San Luis Rio Colorado, Hermosillo I, Hermosillo II, Hermosillo III, Navojoa, Guaymas y Huatabampo**. En los que se imparten las carreras de Procesamiento Industrial de Alimentos, Administración, Contaduría, Alimentos y Bebidas, Hospitalidad Turística, Asistente Directivo, Maquinas Herramientas, Refrigeración y Aire acondicionado, Enfermería General, Informática, Mantenimiento de Sistemas Electrónicos, Mantenimiento de Sistemas Automáticos, Mecatrónica, Autotrónica, Seguridad e higiene y Protección Civil Electromecánica Industrial, Control de calidad y Plásticos.

**1.4.** Que entre sus propósitos se encuentra el de impartir una educación de calidad, que responda a los requerimientos del estado, formando integralmente a los jóvenes que ingresan del Conalep.

**1.5.** Que entre sus responsabilidades está la de gestionar las oportunidades de superación profesional de su personal académico para lograr una educación de calidad.

**1.6.** Que para cumplir con el objetivo señalado cuenta con una planta de personal docente, administrativo y de servicios distribuida en los 14 planteles de administración directa ubicados en el territorio estatal.

**1.7.** Que señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en el ubicado Matamoros y Jalisco número 105, C.P. 83000, Colonia Centro Hermosillo, Sonora.

## **2. De "EL INSTITUTO".**

**2.1.** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el decreto que lo crea, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora No. 51, Sección II, el día 25 de junio de 2009.

**2.2.** Que el Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora, tiene por objeto realizar funciones sustantivas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, con el objeto de preparar a los docentes en las licenciaturas correspondientes en los distintos tipos, niveles y modalidades de educación que conforman al sistema educativo estatal.

**2.3.** Que su Director General, Prof. Adalberto Dueñas López, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, por el nombramiento otorgado por el Ejecutivo del Estado, mediante oficio y folio 03.01.1/D-157/15 con fecha 13 de septiembre de 2015, el cual conforme a lo dispuesto en el artículo 14, fracción IX, del decreto que lo crea, es el representante legal y cuenta con las facultades para celebrar y firmar este tipo de convenio.

**2.4.** Que designa a él Prof. Marco Antonio Gamboa Robles en su carácter de Coordinador General de Investigación, Desarrollo y Posgrado, como **"EL COORDINADOR DEL CONVENIO"**, quien deberá de supervisar y verificar su total cumplimiento, conforme lo pactado en su clausulado

Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Madrid S/N, entre Edel Castellanos y Dr. Aguilar, colonia Prados del Centenario, C. P. 83260, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

## **3. De "LAS PARTES".**

**3.1.** Que tienen interés específico en celebrar el presente Convenio para contribuir de esa manera al cumplimiento de sus objetivos comunes.

**3.2.** Que se reconocen la personalidad con que se ostentan y es su voluntad celebrar el presente Convenio de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales conforme a las cuales las partes unirán sus esfuerzos para que **"EL INSTITUTO"** imparta al personal docente de **"EL CONALEP"**, la oferta educativa de **"Cursos y Programas de Posgrado en Educación"**, para la obtención de los grados académicos de Maestría y/o Doctorado en educación, de conformidad con la convocatoria que se emita para su inicio e impartición.

**SEGUNDA.** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico las partes se obligan a la realización de las acciones siguientes:

### **"EL COLEGIO":**

1. Manifiesta su interés en que **"EL INSTITUTO"** imparta la oferta educativa de los *"Cursos y Programas de Posgrado en Educación"*, dentro de su proyecto de gestionar las oportunidades de superación profesional de su personal académico para lograr una educación de calidad.
2. Se comprometen a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** el listado de docentes inscritos a partir del desarrollo de la campaña promocional para su captación, que consiste en publicación de pósters y formatos de inscripción para ingresar a los *"Cursos y Programas de Posgrado en Educación"*.
3. Promover y difundir por los canales a su disposición y entre el personal docente la impartición de los *"Cursos y Programas de Posgrado en Educación"*.
4. Otorgar las facilidades administrativas a los interesados en inscribirse al programa referido, siempre que ello no afecte el buen desempeño de las labores académicas de los planteles.
5. Entregar a **"EL INSTITUTO"** los listados oficiales de los docentes que integrarán los grupos de cada una de las sedes una semana previa al inicio de las actividades.

### **"EL INSTITUTO":**

1. Hacerse cargo de la impartición, administración escolar de los *"Cursos y Programas de Posgrado en Educación"*, de conformidad con la convocatoria que se lance para su inicio e impartición.
2. Realizar las tareas académicas de diseño curricular que sean necesarias para el funcionamiento adecuado de las actividades académicas objeto de este Convenio y someterlas a la consideración de **"EL COLEGIO"**, el cual una vez aprobado, será parte integrante de este documento.

3. Proporcionar los servicios docentes y educativos con un alto nivel de calidad para llevar a cabo eficazmente los "Cursos y Programas de Posgrado en Educación" Dichos
4. Servicios serán evaluados por "EL COLEGIO" para verificar y asegurar la calidad de los servicios prestados.
5. Hacerse cargo de la administración financiera de los "Cursos y Programas de Posgrado en Educación", una vez autorizado el presupuesto y las cuotas correspondientes, en forma conjunta con "EL COLEGIO".
6. Informar a "EL COLEGIO" el estado académico del personal docente inscritos en los cursos, un mes después de la conclusión de cada semestre.

**TERCERA.** Los citados cursos se ofrecerán a grupos integrados por profesores avalados por "EL COLEGIO". Para tal efecto, el número de participantes por grupo, será de 20 mínimos y 30 máximos.

**CUARTA.** Los "Cursos y Programas de Posgrado en Educación" tendrán la vigencia que se establezca de conformidad y términos establecidos en la convocatoria que se emita para su impartición. Bajo el siguiente programa:

Programa	Duración	Modalidad
Maestría en Docencia de la Educación Media Superior	4 semestres	30% presencial y 70% a distancia
Doctorado en Educación	6 semestres	

**QUINTA.** Los costos de recuperación de los programas que se establecen en el presente Convenio, considerando el descuento institucional son:

Programa	Costo por docente por semestre
Maestría en Docencia de la Educación Media Superior	Cuota publicada en Convocatoria menos el 20% de descuento
"Doctorado" en educación"	Cuota publicada en Convocatoria menos el 15% de descuento

**SEXTA.** Los "Cursos y Programas de Posgrado en Educación", para la obtención de los grados académicos de Maestría y Doctorado en educación, serán





impartidos por el **"INSTITUTO"** a través de la Cordinación General de Investigación, Desarrollo y Posgrado.

**SEPTIMA.** El proceso de inscripción de los interesados, y requisito administrativo se realizará de conformidad y términos establecidos en la convocatoria.

**OCTAVA.** Una vez definidos los grupos, cursos y programas en los que habrán de participar los profesores de **"EL COLEGIO"**, se deberán depositar el monto que cubra a todos los participantes, dicho depósito se realizará vía transferencia electrónica en BBVA Bancomer a nombre del Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora, en la cuenta bancaria que corresponda y que se indicara para cada Unidad Académica donde se curse el posgrado.

**NOVENA.** Los costos finales, las modalidades de pago y los periodos para realizarlos se detallaran en un Convenio Específico que celebren las partes y que se debe de actualizar en cada semestre.

**DÉCIMA.** Una vez concluidos los cursos objeto de este convenio y se haga la entrega de los documentos oficiales por parte de **"EL INSTITUTO"** a cada uno de los profesores de **"EL COLEGIO"** que hayan participado y cumplido con el programa de forma satisfactoria, el presente Convenio se dará por terminado, y/o en su caso revisado de manera anual.

**DÉCIMA PRIMERA.** **"EL INSTITUTO"** establecerá como su enlace operativo de este Convenio, a **"EL COORDINADOR DEL CONVENIO"** el C. Prof. Marco Antonio Gamboa Robles en su carácter de Coordinador General de Investigación, Desarrollo y Posgrado, para resolver o aclarar cualquier duda o situación que se presente, quien deberá supervisar y verificar su total cumplimiento, conforme lo pactado en su clausulado.

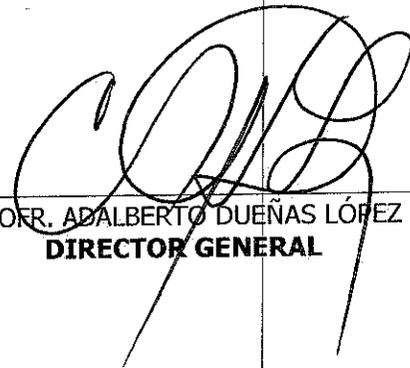
**DÉCIMA SEGUNDA.** Las partes involucradas en el presente instrumento, realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de este Convenio y, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, las partes lo resolverán de común acuerdo y por escrito.

**DÉCIMA TERCERA.** De no ser posible lo anterior, se someterán a los Tribunales locales competentes con sede en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando en este mismo acto a cualquier jurisdicción que pudieran corresponderles por su domicilio presente, futuro o por cualquier otra circunstancia. Las partes acuerdan como domicilio convencional y legal, el señalado en sus respectivas declaraciones, comprometiéndose a notificarse por escrito cualquier cambio del mismo.

Leído el presente Convenio y estando de acuerdo las partes con el contenido, interpretación y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman de conformidad por triplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 19 días del mes de octubre del año dos mil seis.

POR "EL COLEGIO"

POR EL "INSTITUTO"

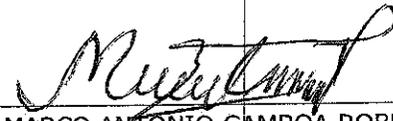
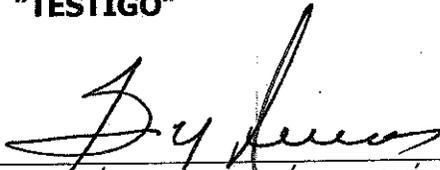


LIC. FRANCISCO CARLOS SILVA TOLEDO  
**DIRECTOR GENERAL**

PROFR. ADALBERTO DUEÑAS LÓPEZ  
**DIRECTOR GENERAL**

"TESTIGO"

"EL COORDINADOR DEL  
CONVENIO"



LIC. MARÍA SILVIA GASTÉLUM RAMÍREZ  
**DIRECTORA DE VINCULACIÓN**

PROFR. MARCO ANTONIO GAMBOA ROBLES  
**COORDINADOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
DE DESARROLLO Y POSGRADO**